



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 564 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2015



VISTO: El Informe N° 827-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1181310, el Informe N° 223-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, el Informe N° 068-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, la Carta N° 046-2015-CH/AC-ARLC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huanca, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 16-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 605-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 16'342,776.54 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis y 54/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios; la obra comprende la ejecución de cinco polideportivos: Complejo Deportivo Millpo, Complejo Deportivo Paturpampa, Complejo Deportivo Pucarumi, Complejo Deportivo Pueblo Libre y Complejo Deportivo Santa Inés Pata;



Que, mediante Carta N° 046-2015-CH/AC-ARLC, de fecha de recepción 08 de julio del 2015, el Sr. Alex Rollin López Cruz – representante legal del Consorcio Huanca, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 08 por ciento doce (112) días calendarios, como consecuencia de la falta de libre disponibilidad del terreno para la ejecución del Componente Complejo Deportivo Santa Ana (Frias Pata). Sustenta el hecho generador con anotaciones en el Cuaderno de Obra, Acta de Paralización de Obra del 15-11-2014, Acta de Inspección de Obra del 16-03-2015, Acta de Entrega de Terreno del 25-06-2015 y Acta de Reinicio de Obra del 26-06-2015 que adjunta;



Que, al respecto, el Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, mediante Informe N° 068-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, de fecha de recepción 14 de julio del 2015, luego de la revisión y análisis al pedido del ejecutor, manifiesta que la ampliación de plazo se sustenta por la paralización de obra del componente Santa Ana ocurrida el 15 de noviembre del 2014 por problemas de libre disponibilidad de terreno, y que con fecha 25 de junio del 2015 se redactó el acta de entrega de terreno en el lugar denominado Frias Pata que contempla las dimensiones del campo deportivo de fútbol girado para cumplir con el expediente técnico el cual cuenta con libre disponibilidad; agrega que, con fecha 26 de junio se reinicia la obra donde se ejecutaron las partidas de movimientos de tierras con maquinaria, con lo que concluye la causal de la paralización de obra; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 08 por ciento doce (112) días calendarios, a partir del 21 de agosto del 2015 hasta el 10 de diciembre del 2015;



Que, por su parte, mediante Informe N° 233-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha 05 de noviembre del 2014, el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, según el análisis realizado, manifiesta que la obra se encontraba paralizada por problemas de autorización de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, trámite que demandó tiempo, por lo que finalmente con Oficio N° 288-2015-DDC-HVA/MC nos remiten la Resolución Directoral N° 014-2015-DDC-HVA/MC autorizando el Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto Instalación y Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Santa Ana del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica; de esta manera en coordinación con los beneficiarios, el contratista y la Entidad, mediante acta se reinicia la obra





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 564 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2015



con fecha 26 de junio del 2015; concluye recomendando se reconozca la ampliación de plazo N° 08 por ciento doce (112) días calendarios, a partir del 21 de agosto del 2015 hasta el 10 de diciembre del 2015;



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra y el Ing. Wilmer Avalos Neyra - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 827-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 por el plazo razonable de ciento doce (112) días calendarios, cuantificado a partir del 21 de agosto del 2015 hasta el 10 de diciembre del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Huanca, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a su renuncia presentada mediante Declaración Jurada de fecha 10 de julio del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 564 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 08**, por espacio de ciento doce (112) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huanca, a través de su representante legal Sr. Alex Rollin López Cruz, en la obra: **“Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 10 de diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 068-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, el Informe N° 223-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 827-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 08 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Huanca e Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgme